

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
1.1	DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN	2
1.2	COMPROMISO	3
1.3	OBJETIVO	3
1.4	ÁMBITO DE APLICACIÓN/DESTINATARIOS.....	3
2	MEDIDAS DE CONTROL PARA MITIGAR ESCENARIOS DE RIESGO	4
2.1	REGALOS, INVITACIONES, DONACIONES	4
2.1.1	Regalos y hospitalidad	4
2.1.2	Invitaciones y otros gastos de promoción	4
2.1.3	Viajes	5
2.1.4	Donaciones y Patrocinios.....	5
2.1.5	Contribuciones políticas	5
2.2	PAGOS DE FACILITACIÓN, SOBORNOS Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS.....	6
2.2.1	Pagos de facilitación.....	6
2.2.2	Soborno	6
2.2.3	Tráfico de influencias.....	6
2.3	PROVEEDORES Y TERCEROS INTERESADOS	6
2.4	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	7
2.5	CONFLICTO DE INTERESES	7
2.6	SELECCIÓN DE PERSONAL	8
2.7	FINANZAS Y CONTABILIDAD.....	8
3	REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS. CANAL DE DENUNCIAS.....	8
4	PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	9
5	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	9
6	REVISIÓN	9
7	APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.	10

1 INTRODUCCIÓN

Grupo Segura es consciente de su influencia en la sociedad, y por ello quiere reforzar las medidas de control en su modelo de gestión y organización, complementando el Código Ético y de Conducta con esta Política contra la corrupción (en adelante, la “Política”). La implementación de dicha política requiere una involucración proactiva de todos los sujetos que desempeñen un cometido profesional, de negocios o se relacionen de alguna manera con el Grupo Segura que pueda llevar aparejada un riesgo de soborno o corrupción en los términos que a continuación se expondrán.

1.1 DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

La definición genérica doctrinal de corrupción sería: “la utilización de un poder de actuación oficial o conferido al autor por una colectividad, grupo, compañía, sociedad o cualquier entidad, en interés particular para la consecución de una ventaja indebida, patrimonial o de otro tipo en su favor o en el de un tercero”.

El “delito de corrupción” con base en el repositorio de datos sobre procesos de corrupción del Consejo General del Poder Judicial, supone circunscribir dicho concepto en los siguientes tipos penales previstos en el Código Penal (en adelante, “CP”):

- Prevaricación urbanística (artículos 320 y 322 del CP).
- Prevaricación administrativa (artículos 404, 405 y 408 del CP).
- Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos (artículos 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del CP).
- Cohecho (artículos 419, 420, 421 y 422 del CP).
- Tráfico de influencias (artículos 428, 429 y 430 del CP).
- Malversación (artículos 432, 433, 434 y 435 del CP).
- Fraudes y exacciones ilegales (artículos 436, 437 y 438 del CP).
- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función (artículos 439, 441, 442 y 443 del CP).
- Corrupción en las transacciones comerciales internacionales (apartados 3º y 4º del artículo 286 del CP).
- Corrupción entre particulares (artículo. 286 bis del CP).
- Comunicación ilícita de información privilegiada (artículo 285 bis del CP).

En líneas generales, las conductas que deben ser objeto de prevención a fin de evitar actuaciones relacionadas con la corrupción son las siguientes:

- **Fraude:** acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.
- **Soborno:** dar dinero o regalos a alguien para conseguir algo de forma ilícita.
- **Extorsión:** presión que se ejerce sobre alguien mediante amenaza, violencia o intimidación, para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio.
- **Favoritismo:** prevalecer la importancia de los vínculos personales, familiares o de otra índole frente a los de mérito o equidad.
- **Desvío de recursos:** dedicar, de manera ilícita, activos o recursos de la Fundación para fines privados.
- **Conflicto de intereses:** ejercer las funciones profesionales, aprovechando, para sí o para terceros, las decisiones que pudieran adoptar y obligasen a una persona, en perjuicio de otras alternativas de conducta, y cuya adopción implicaría la vulneración de normas legales, estatutarias, contractuales o morales.
- **Manipulación o uso indebido de la información:** no adecuar la información que se usa o se transmite a terceros de manera veraz y leal.

Por tanto, y a los efectos de esta Política, cualquier empleado de Grupo Segura que participe en actos de corrupción en los términos anteriormente apuntados, de forma activa, pasiva, o a través de terceras personas será objeto de sanción disciplinaria.

1.2 COMPROMISO

En Grupo Segura nos comprometemos a combatir la corrupción, en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno, mediante el establecimiento de principios que deben guiar el comportamiento de todas las personas que forman el Grupo:

- rechazo absoluto a cualquier acción u omisión que tenga relación, directa o indirecta, con actos de corrupción tanto en lo referente a su vertiente pública como privada.
- prohibición de actuaciones ilícitas o que puedan ser constitutivas de una infracción de la legislación de aplicación.
- obligación de las Personas Sujetas de informar, a través del canal debidamente habilitado, sobre cualquier hecho que, o bien vulnere lo dispuesto en el presente Protocolo, o bien pudiera tener relación directa o indirecta con actos susceptibles de ser calificados como de corrupción.
- compromiso a desarrollar políticas concretas referentes a este tema.

1.3 OBJETIVO

La Política tiene por objeto definir las pautas de conducta en materia anticorrupción en consonancia con los principios y pautas de conducta asumidos por Grupo Segura en su Código de Conducta.

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN/DESTINATARIOS

Con carácter general, esta Política aplicará a todas las personas que componen Grupo Segura y ello con independencia del puesto o cargo que ocupen o si se trata de empleados, personal directivo o colaboradores de la misma.

En consecuencia, esta Política resultará de aplicación a las siguientes personas físicas y/o jurídicas (en adelante, las "Personas Sujetas"):

- a) El equipo directivo de Grupo Segura, entendido éste como el personal laboral (sujeto a régimen especial o general) que dirija uno o varios departamentos de Grupo Segura.
- b) Personas asalariadas, dependientes o vinculadas con Grupo Segura y ello con independencia de que, en algún momento, pudieran llegar a tener delegadas facultades o poder de decisión en nombre y representación de Grupo Segura.
- c) Quienes cuenten con poderes de representación válidamente conferidos estatutariamente, por parte de la Grupo Segura y/o por sus representantes.

De esta forma, las conductas recogidas en esta Política son de obligado cumplimiento para las Personas Sujetas, siendo estas responsables de conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, acorde a sus funciones, responsabilidades y puesto.

En consecuencia, todos los empleados, mandos intermedios, órgano de gobierno y la dirección deben:

- a) realizar una lectura y comprensión del contenido de la presente política y
- b) cumplir con los principios establecidos en ella debiendo comportarse con integridad y transparencia en las relaciones comerciales, evitando y condenando aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de corrupción o soborno tanto con el sector público, como con el privado

- c) notificar posibles consultas y carencias al Órgano de cumplimiento, así como actos contrarios a la legalidad o a la Política de los que tenga conocimiento.

2 MEDIDAS DE CONTROL PARA MITIGAR ESCENARIOS DE RIESGO

Esta Política se aplica a los escenarios de riesgo ante los que el Personal del Grupo Segura puede encontrarse, estableciéndose unos estándares mínimos de actuación.

En todo caso el beneficio debe ser ofrecido o recibido de forma transparente, es decir, debe ser susceptible de ser identificado y auditado.

2.1 REGALOS, INVITACIONES, DONACIONES

2.1.1 Regalos y hospitalidad

En un principio estas ventajas o beneficios se entienden legítimas, no obstante, la presente Política lo regula para que no sean utilizados de forma indebida y puedan resultar una práctica de corrupción, por medio del establecimiento de una serie de controles y requisitos que lo regule. Estos requisitos y límites se aplicarán tanto a relaciones entre particulares como a relaciones con organismos y Administraciones Públicas.

En definitiva, la aceptación o realización de regalos se regirá por las siguientes normas:

- Los empleados del Grupo Segura no podrán, bajo ningún concepto solicitar aceptar u ofrecer regalos en efectivo o equivalente a este (cheques regalo, títulos valores, acciones, etc.).
- Serán legítimos los regalos de valor modesto o con valor simbólico.
- La intención o el propósito perseguido con el regalo o invitación deberá atender a estándares normales de cortesía y prácticas habituales de negocio, sin que en ningún caso se espere una contraprestación o ventaja comercial no justificada.
- Deberán resultar ajustados y proporcionales, esto es, cuando resulte socialmente aceptado, sin riesgo de que su posible comunicación constituya reproche social alguno.
- En ningún caso se puede ofrecer o aceptar regalos u hospitalidades que sean contrarios a la ley, la moral y el orden público, o que incumplan el Código de Conducta, así como obligaciones contractuales vigentes.
- No se aceptarán u ofrecerán regalos hechos en forma de servicios o beneficios (por ejemplo, promesa de empleo).
- Como norma general no podrá realizarse o aceptarse regalos e invitaciones siempre y cuando estos superen el importe de 50 euros. Si por motivos de cortesía un empleado debe superar dicha cantidad, debe ser previamente autorizado por su jerárquico inmediato.

Bajo ningún concepto podrá aceptarse, directa o indirecta, cualquier tipo de regalo, independientemente de su importe, cuya finalidad sea favorecer, directa o indirectamente, a la persona o entidad que lo conceda en la contratación de bienes o servicios.

No obstante, cuando el incumplimiento sea por superar el valor o la frecuencia establecidos, se puede analizar la legitimidad de estos requiriendo la aprobación previa del Órgano de cumplimiento, así como documentando o registrando este hecho. El Órgano de cumplimiento valorará si existe concurrencia de causas extraordinarias que lo justifiquen o si en cambio vulnera las anteriores normas.

2.1.2 Invitaciones y otros gastos de promoción

Las invitaciones pueden desempeñar un rol importante para reforzar las relaciones profesionales y comerciales e implementar una política comercial efectiva, por lo que este tipo de gastos se permiten, siempre y cuando:

- Estén relacionados con un fin legítimo.
- No se hagan de manera que se puedan percibir o interpretar como un soborno.
- Sean infrecuentes
- Se lleven a cabo en un lugar apropiado para los negocios.
- Sean apropiados en el contexto de una relación de negocios, es decir, no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales y de cortesía.

Si por motivos de protocolo, cortesía u otros un empleado debe ofrecer o aceptar una invitación que no cumpla con los criterios anteriores, debe ser previamente autorizada por su superior jerárquico inmediato o bien justificada con posterioridad.

Por otro lado, quedan prohibidas:

- Invitaciones excesivas en el contexto de la ocasión.
- Invitaciones que incluyan comportamiento obsceno o inapropiado.
- Invitaciones explícitamente prohibidas por ley.
- Invitaciones explícitamente prohibidas por el asociado/cliente/proveedor.

2.1.3 Viajes

Cualquier gasto derivado de la manutención y posibles desplazamientos únicamente podrá ser justificado por motivos esencialmente laborales, conforme a las circunstancias concretas de cada caso atendiendo, siempre y en todo momento, al criterio de austeridad y proporcionalidad que preside el comportamiento del Grupo.

En caso de invitaciones justificadas por razones laborales de personal no de la empresa se deben restringir los pagos a gastos razonables en concepto de viaje, alojamiento y manutención. Estos gastos se restringen a los invitados, no pudiendo extenderse a familia, amigos u otro tercero no relacionado con el evento. Se prohíbe el pago de los gastos de vacaciones o recreo.

2.1.4 Donaciones y Patrocinios

En términos de prevención de prácticas fraudulentas y corruptas, los empleados deberán seguir las siguientes pautas de comportamiento:

La contribución en nombre de Grupos Segura a entidades benéficas, los patrocinios y el mecenazgo deben hacerse con absoluta transparencia, lo que exige que se formalice documentalmente y que figure expresamente en los estados financieros de Grupo Segura. Asimismo, es necesario, contar con la aprobación formal de la aportación por la persona u órgano competente dentro del Grupo.

El mecenazgo y patrocinio no debe vincularse con ningún tipo de comportamiento del beneficiario de este, ni con actos que puedan ser interpretados como actos de promoción de un determinado grupo o partido político.

En caso de que se subvencione a una fundación u organización es preciso analizar y confirmar previamente que no tiene ningún tipo de vinculación con algún funcionario, autoridad o partido político. Igualmente, debe comprobarse la honorabilidad y solvencia de la entidad subvencionada y, especialmente, si dispone de un sistema de gestión transparente y fiable que asegure que la donación va a ser utilizada de manera apropiada y a los fines previstos.

2.1.5 Contribuciones políticas

Grupo Segura no se vincula a ningún tipo de opción política y prohíbe la realización de cualquier tipo de contribución a partidos políticos y a sus representantes o candidatos, en nombre y por cuenta de la compañía, que constituya, o pueda llegar a constituir, implicaciones políticas.

Aquellas personas que deseen participar en actividades de naturaleza política o pública deberán hacerlo a título exclusivamente personal y fuera del horario laboral.

2.2 PAGOS DE FACILITACIÓN, SOBORNOS Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Todas estas son prácticas prohibidas por las normas en las que se basa la presente Política. Son prácticas contra las que se lucha desde los Estados a través de diferentes medidas anticorrupción. Grupo Segura rechaza cualquier tipo de conducta que pueda cometer cualquiera de los referidos actos de corrupción, además de cualquier acto que pueda interpretarse como tal.

2.2.1 Pagos de facilitación

Los pagos para facilitación son pagos pequeños, inapropiados e informales que se hacen a un funcionario de bajo nivel para asegurar o agilizar la realización de una acción rutinaria o necesaria, a la cual el pagador tiene legalmente derecho. Este tipo de pagos pueden llegar a ser considerados delito por la normativa española y son contrarios a la presente Política. El Personal tiene prohibido realizar dichos pagos de facilitación. En el caso de que el Personal se enfrente a una demanda de pago, habrá de solicitar prueba de la legitimidad del pago y un recibo oficial del mismo, en caso de que se le deniegue habrá de rechazar realizar el pago.

2.2.2 Soborno

Grupo Segura prohíbe cualquier conducta que pudiera constituir soborno o intento de soborno con relación a funcionarios, autoridades o miembros de otra empresa, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta. Por ello, el Personal tiene prohibida la entrega de cualquier bien o servicio a cambio de que las personas antes referidas dejen de cumplir su trabajo o acometan cualquier otra actuación ilícita.

En el caso de que el Personal sea requerido para realizar o recibir un soborno deberá rechazarlo y ponerlo en conocimiento del Órgano de cumplimiento.

2.2.3 Tráfico de influencias

El Código Penal español castiga al funcionario público o particular que influya en la autoridad o funcionario público prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal o jerárquica para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero. El Grupo Segura otorga mismo tratamiento prohibitivo que la norma penal para esta práctica y, por lo tanto, es ilegítimo el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. En el caso de que el Personal requerido para realizar esta práctica deberá rechazarlo y ponerlo en conocimiento de manera inmediata al Órgano de cumplimiento.

2.3 PROVEEDORES Y TERCEROS INTERESADOS

Grupo Segura en sus relaciones con terceros, así como con contratistas, proveedores y demás partes interesadas, deberá controlar la inexistencia de prácticas corruptas o prácticas que incumplan la presente Política.

Sobre todas aquellas terceras partes que actúen, o puedan llegar a actuar, o intermediar en nombre y beneficio de Grupo Segura, se deberán aplicar los correspondientes procedimientos de diligencia debida, en función de las circunstancias concurrentes, minimizando así potenciales riesgos derivados de una actuación impropia o ilícita por parte de aquellas. En todo caso, deberán aplicarse dichos procedimientos de due diligence en caso de agentes, clientes, socios de negocio y cualquier tercera parte con la que se lleve a cabo un acuerdo de intenciones para realizar proyectos o cualquier tipo de desarrollo comercial.

Desde Grupo Segura se exigirá la adhesión a la presente política a todas aquellas terceras partes y socios comerciales con los que se establezcan relaciones comerciales.

En caso de que existan indicios de que una tercera parte es susceptible de generar un potencial riesgo de violación de los principios contenidos en la presente Política, así como de las leyes

aplicables en materia anticorrupción, Grupo Segura o su Personal se abstendrá de contratar o realizar negocios con ésta.

2.4 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Grupo Segura en sus relaciones con las Administraciones Públicas deberá controlar la inexistencia de prácticas corruptas o prácticas que incumplan la presente Política.

Está prohibido ofrecer o entregar al Personal del Sector Público (o a un tercero vinculado a éstos) un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico:

- (i) condicionado, explícita o implícitamente a que éstos medien, informen o adopten una decisión en beneficio de Grupo Segura; o
- (ii) como una recompensa por una decisión previamente informada o adoptada por Personal del Sector Público en beneficio de Grupo Segura;

Está prohibido ejercer influencia indebida sobre Personal del Sector Público: aprovechando la existencia de una previa relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) con ese concreto Personal del Sector Público (o un tercero vinculado a éstos) con la finalidad de obtener de éste una resolución beneficiosa para los intereses de Grupo Segura.

Está prohibido solicitar, en nombre propio o de Grupo Segura, a cualquier tercero una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en Personal del Sector Público en los términos descritos en el punto anterior.

2.5 CONFLICTO DE INTERESES

En caso de observarse por parte de las personas empleadas un conflicto de interés, tanto real como potencial, se deberá poner inmediatamente de manifiesto.

Se entenderá que existe conflicto de interés en los siguientes casos:

- Situaciones de dependencia jerárquica o cualquier otra circunstancia en las que las personas empleadas estén en posición de ejercer influencia directa o indirectamente sobre las personas empleadas.
- Situaciones en las que las personas empleadas tengan acciones, participaciones o intereses con empresas cliente o proveedoras que mantengan relaciones contractuales o comerciales con Grupo Segura.
- Situaciones en las que las personas empleadas mantengan vinculaciones familiares por parentesco hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con personas que ejerzan cargos en empresas cliente o proveedoras que mantengan relaciones contractuales o comerciales con Grupo Segura.
- Actividades externas y remuneradas llevadas a cabo por las personas empleadas en entidades que entren en colisión con el interés social de Grupo Segura.
- Cualesquiera otras situaciones en las que las personas empleadas puedan involucrarse en una operación o transacción comercial que anteponga sus intereses personales a los de la compañía, o cuando dichos intereses personales influyan, o puedan influir, de forma indebida en el ejercicio de la relación comercial

Todas las decisiones que puedan suponer un conflicto de interés en los términos arriba expuestos habrán de:

- (i) Ser puestas en conocimiento del Órgano de cumplimiento;
- (ii) Este analizará y tomará la decisión acerca de la in/existencia de una situación de conflicto de interés;
- (iii) Se emitirá un acta con todos los datos y decisión adoptada quedando justificadas y documentadas como evidencia del compromiso del Grupo Segura en la lucha contra la corrupción.

2.6 SELECCIÓN DE PERSONAL

RRHH de Grupo Segura debe asegurarse, en relación con sus procedimientos:

- Que se aplican medidas diligentes en sus procedimientos de selección y contratación para prevenir la contratación de personas que puedan resultar conflictivas. Así, en los procesos de selección se establecen pautas de actuación y controles a aplicar sobre los candidatos y las contrataciones, con la finalidad de prevenir la incorporación de elementos de riesgo.
- Las prácticas de recursos humanos incluyendo el reclutamiento, promoción, entrenamiento, evaluación del desempeño, remuneración, reconocimiento, deberá desarrollarse observando los principios que esta Política protege.
- Ningún empleado sufra represalias o discriminación, o sanción disciplinaria por reportar de buena fe las violaciones, o sospechas fundamentadas de violaciones, de la presente Política, o por negarse a participar en actos de corrupción, aun cuando dicha negativa represente una pérdida comercial para la Empresa.
- El personal clave en áreas expuestas a un alto riesgo de corrupción deberá estar capacitado, recibir la oportuna formación y ser evaluado de manera regular; sin perjuicio de adoptar medidas de rotación de dicho personal.

2.7 FINANZAS Y CONTABILIDAD

La transparencia es un principio fundamental dentro de la estrategia corporativa de Grupo Segura. Por ello se asegurará que las finanzas y la contabilidad se ajusten a la legalidad vigente. Grupo Segura tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos sean asentados con precisión en los libros y registros contables.

Para no permitir situaciones que puedan ser, o ser consideradas, propias de una actividad corrupta, Grupo Segura se asegurará de que:

- Todas las transacciones financieras se identifiquen de manera adecuada y se registren apropiada y claramente en los libros de contabilidad correspondientes,
- Que los libros contables estén siempre disponibles para ser inspeccionados por el Comité ejecutivo, el Órgano de cumplimiento, o por otro organismo del más alto nivel, así como por auditores externos.
- Que no existan cuentas “fuera de libros” o secretas y que no puedan emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren.
- Que no haya registros de gastos inexistentes, o pasivos clasificados o identificados incorrectamente de acuerdo con su naturaleza u objeto, o de transacciones inusuales que no tengan un propósito legítimo y genuino.
- Los pagos en efectivo o pagos en especie sean monitoreados y se realicen de conformidad con las disposiciones de esta Política.
- Ninguna contabilidad u otros documentos relevantes se destruyan intencionalmente antes de lo permitido por la ley.
- Se tengan sistemas de auditoría independientes.
- Se cumplan con todas las disposiciones legales y las regulaciones fiscales nacionales, incluyendo las que prohíben las deducciones de cualquier forma de pago por soborno.

3 REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS. CANAL DE DENUNCIAS

Todas las personas sujetas a la presente Política tienen la obligación de informar o presentar consultas, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos actos o hechos

que puedan suponer incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha, así como de las consultas que puedan plantearse.

Grupo Segura dispone de un canal de denuncias dirigido a la recepción de notificaciones relacionadas con conductas o actividades irregulares que permita a cualquier sujeto remitir, con total confidencialidad, cualquier consulta sobre estas y otras cuestiones relacionadas con las pautas del Código de Conducta, así como sus posibles vulneraciones o incumplimientos, y aquellas conductas o comportamientos contrarios a la legalidad y susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

El funcionamiento del canal de denuncias está soportado por un protocolo de actuación para el análisis de las denuncias recibidas, así como su comunicación al Órgano de cumplimiento.

4 PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

La presente Política y sus modificaciones deberán ser publicadas en la web de Grupo Segura para su consulta por parte de las Personas Sujetas.

La presente política será difundida entre todos los empleados, así como a las nuevas incorporaciones en Grupo Segura a los efectos de que conozcan su contenido y, en consecuencia, le den debido cumplimiento.

Grupo Segura llevará a cabo las acciones de formación, al menos una vez cada dos años, que sean precisas para que todos sus miembros interioricen y asuman esta Política. A tal efecto, serán impartidas las sesiones de formación pertinentes, con una duración adecuada para la correcta comprensión de las implicaciones del presente Protocolo para todos los miembros de la Grupo Segura.

Por último, las Personas Sujetas que, por razón de su cargo, puesto o facultades tengan trato directo con las Administraciones Públicas, funcionarios y cargos públicos, recibirá dicha formación con carácter periódico.

5 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de esta Política o la comisión de una infracción recogida en esta Política y que se encuentre probado se encontrará sujeto al régimen disciplinario previsto en el documento Sistema Disciplinario, el cual forma parte del Modelo de Prevención de Delitos implantado en Grupo Segura.

6 REVISIÓN

El Órgano de Cumplimiento realizará, por sí mismo o través de terceros, la revisión periódica de la presente política, incorporando las modificaciones, ampliaciones o supresiones que procedan para optimizar el buen funcionamiento de Grupo Segura ante situaciones que pudiera dar lugar a conflictos de interés.

Dicha revisión deberá llevarse a cabo siempre que: (i) se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura, o en la actividad de Grupo Segura que así lo aconsejen; (ii) siempre que haya modificaciones legales que así lo aconsejen; y (iii) siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de que así lo aconsejen.

7 APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente documento ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo del Grupo Segura, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación y permanecerá vigente de forma indefinida mientras no se produzca ninguna modificación en el mismo

Paterna, 2 de octubre de 2023.